



Municipalidad Distrital de

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 145-2023-A/MDPH

Pampa Hermosa, 03 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA.

VISTO:

El Informe N.º 221-2023-MDPH/UPP, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, C.P.C. Orlando Chachico Yurivilca, quien eleva la propuesta desagregación de los recursos provenientes del cumplimiento de metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, transferencia de partidas autorizados mediante Decreto Supremo N.º 212-2023-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre nominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como estas normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el literal b) del artículo 27 de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, dispone que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 280 000 000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI); estableciendo que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; siendo la publicación de dicho decreto supremo hasta 30 de junio de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0009-2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba DIRECTIVA N.º 0003-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de Recursos del Incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del año fiscal 2023 – Segundo Tramo", y diversos anexos, cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 30 de junio de 2023. Asimismo, mediante Resolución Directoral N.º 0018-2023-EF/50.01, modifican la Directiva N.º 0003-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023-Segundo Tramo";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N.º 0003- 2023-EF/50.01 establece que la asignación condicionada de recursos del REI del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, por el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Cuadro N.º 1, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo, dispone que la asignación condicionada de recursos a favor de los GR y los GL que cumplan con los indicadores del REI del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, se realizará hasta el 30 de setiembre de 2023;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 0020- 2023-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales de la verificación del cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, contenidos en los Anexos I "Resultados finales de la verificación de cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo de



los Gobiernos Regionales" y Anexo II "Resultados finales de la verificación de cumplimiento de indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo de los Gobiernos Locales";

Que, mediante el Oficio N° D000614-2023-PCMSSFD, la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en cumplimiento de lo dispuesto en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, remite la información de los gobiernos regionales y gobiernos locales que se encuentran comprendidos en cualquiera de los supuestos señalados en la mencionada Disposición Complementaria Final, la cual se considera para la asignación condicionada de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF, autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un Gobierno Regional y de diversos Gobiernos Locales" en el numeral 1.1) del artículo 1° se autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron con los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, en el marco de lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, en el numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 212-2023-EF establece que los pliegos de los Gobiernos Locales habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo II "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo", correspondiéndole a la **Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa el importe S/ 109,448.00 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N.° 221-2023-MDPH/UPP, de fecha 03 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Pampa Hermosa, C.P.C. Orlando Chachico Yurivilca, quien eleva propuesta desagregación de los recursos provenientes del cumplimiento de metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, transferencia de partidas autorizados mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF;

Que, de conformidad con lo establecido con lo dispuesto en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales el Presupuesto;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N.° 082-2023-EF, con relación al procedimiento para la aprobación institucional, sostiene que "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.° 082-2023-EF, precisa que "Los recursos de Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1° de este decreto, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2022-MDPH/A, de fecha 22 de diciembre de 2022, y Acuerdo de Concejo N° 112-2022-CM/MDPH, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos Correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, por un monto S/ 4,653,043.00 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Tres con 00/100 Soles);



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, para el año el Ejercicio Fiscal 2023 hasta por la suma de **S/ 109,448.00 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, provenientes del cumplimiento de metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, transferencia de partidas autorizados mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF, de acuerdo al siguiente:

EGRESOS:	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 301094 Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 – Recursos Ordinarios
GENÉRICA	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
TOTAL EGRESO	S/ 109,448.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Planificación y Presupuesto elaboración de las correspondientes "Notas de Modificatoria Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 212-2023-EF, a favor de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General, oficiar la presente resolución en copia certificada al Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE